



BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO /2014, DE...DE..., POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN Y LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES, Y SE REGULA LA PLANIFICACIÓN BÁSICA DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), han configurado la denominada Red Natura 2000, una red ecológica de ámbito europeo que tiene como objetivo contribuir a garantizar la preservación de la biodiversidad en el continente a través del establecimiento de un marco de actuación común para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta red está conformada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), designadas a partir de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) propuestos por los Estados Miembros por albergar hábitats y especies de fauna (no aves) y flora de interés comunitario en aplicación del artículo 4 de la Directiva Hábitats, y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) propuestas para la conservación de las especies de aves silvestres y las aves migratorias de presencia regular en aplicación del artículo 4 de la Directiva Aves.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Aves, la Junta de Castilla y León ha clasificado en fases sucesivas 70 ZEPA. El contenido de estas clasificaciones se ha comunicado, previa información pública, a la Comisión Europea mediante sendos Acuerdos, de 31 de agosto de 2001 y de 23 de octubre 2003.

Por otra parte, siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva Hábitats, la Comunidad ha designado 120 territorios como LIC que posteriormente han sido aprobados mediante Decisión de la Comisión 2004/813/CE, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica y Decisión de la Comisión, 2006/613/CE, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea. Dichas listas han sido actualizadas posteriormente quedando la lista definitiva actual aprobada mediante la Decisión ejecutiva de la Comisión 2013/739/UE, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

actualizada de lugares de importancia comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea y la Decisión ejecutiva de la Comisión 2013/740/UE, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.

En paralelo a estos procesos de clasificación y designación, la Directiva Aves y la Directiva Hábitats han sido transpuestas definitivamente al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre dispone que las Comunidades Autónomas declararán las ZEC y ZEPA de su ámbito territorial, previo procedimiento de información pública, procede en estos momentos la declaración de ambas figuras de protección mediante este Decreto y su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, incluyendo información sobre sus límites geográficos así como de los hábitats y especies por los que se declara cada figura.

En relación a la delimitación, el presente Decreto establece que los límites de las ZEC y las ZEPA corresponden a los contenidos en su norma de declaración. Al objeto de poder gestionar la información de límites mediante los medios telemáticos y cartográficos actuales, a una escala adecuada, y mejorar la seguridad jurídica de los interesados, se opta por oficializar las capas digitales y georreferenciadas mediante su inscripción en el Registro Central de Cartografía Estatal, creado mediante Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía y regulado por el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, y habilitar su consulta a través del servidor de cartografía de la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León – IDECYL, todo ello sin perjuicio de que se incluyan en los anexos del presente Decreto unos mapas generales que representan las capas de límites de cada Espacio Protegido Red Natura 2000.

Por otra parte, el Decreto establece una regulación de posibles alteraciones de la delimitación de las ZEC y las ZEPA siguiendo lo establecido en el artículo 51 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, diferenciando los cambios sustanciales que implican ampliación o descatalogación parcial de un territorio como Espacio Protegido Red Natura 2000, de los ajustes de límites fruto de la mayor precisión de la escala y el uso de mejores técnicas cartográficas.

Finalmente, el Decreto establece un procedimiento de actualización de la información oficial comunitaria en materia de límites, en coherencia con lo establecido por la Comisión Europea que promueve su continua actualización tanto por mejora de la información ambiental

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 988 – Fax 983 419 933



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

y territorial de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 como por la aplicación de las mejores técnicas cartográficas.

Por otra parte, el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece la obligación de fijar las medidas de conservación necesarias para las ZEC y las ZEPA, lo que implica la elaboración de instrumentos de gestión y la adopción de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales. En el caso de Castilla y León está previsto dar cumplimiento a estas obligaciones mediante la aprobación de los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Valores Red Natura 2000. El presente Decreto regula los citados planes básicos, estableciendo su finalidad, tipología, contenido, ámbito de aplicación, alcance, vigencia y revisión.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo/oído con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de de de 2014,

DISPONE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente Decreto la declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de los Lugares de Importancia Comunitario (LIC) designados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y la declaración como Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) de las zonas clasificadas como tales en ese ámbito. Igualmente, es objeto del Decreto la regulación de la planificación básica de gestión y conservación en la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Declaración de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves

Artículo 2. *Declaración de Zonas Especiales de Conservación.*

Se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los 120 espacios designados como Lugares de Importancia Comunitaria en la Comunidad de Castilla y León



y que se relacionan en el Anexo I junto con una ficha de los datos básicos de cada una de ellas y un mapa que representa la delimitación digital y georreferenciada oficial.

Artículo 3. *Declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves.*

Se declaran como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) las 70 zonas clasificadas como tales en la Comunidad de Castilla y León y que se relacionan en el Anexo II junto con una ficha de los datos básicos de cada una de ellas y un mapa que representa la delimitación digital y georreferenciada oficial.

CAPÍTULO III

Delimitación de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves

Artículo 4. *Límites de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves.*

Los límites de las ZEC y de las ZEPA son los establecidos en su norma de declaración. Las capas de límites digitales y georreferenciadas aprobadas deberán inscribirse en el Registro Central de Cartografía Estatal, pudiendo ser consultadas a través del servidor de cartografía de la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León - IDECYL (www.idecyl.jcyl.es), y se comunicarán a la Comisión Europea como parte de la información oficial de la Red Natura 2000.

Artículo 5. *Alteración de la delimitación de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves.*

1. Los cambios en la delimitación que supongan una modificación sustancial de los límites de una ZEC o de una ZEPA, implicando una ampliación o una descatalogación parcial de terrenos incluidos en éstas, deberán realizarse conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 48 y 51 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Estos cambios de delimitación, una vez aprobados por la Comisión Europea, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León y conformarán los límites oficiales de dichos Espacios Protegidos.

2. No tienen la consideración de alteración de la delimitación de las ZEC y de las ZEPA, los ajustes de límites fruto de la mayor precisión de la escala y el uso de mejores técnicas cartográficas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

3. Las capas de límites digitales y georreferenciadas resultantes de las modificaciones y ajustes se remitirán al Registro Central de Cartografía Estatal, así como a la Comisión Europea como parte de la información oficial de la Red Natura 2000.

Artículo 6. Procedimiento de actualización de la información oficial comunitaria relativa a los límites de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves.

1. La actualización de la información oficial comunitaria relativa a los límites de las ZEC y de las ZEPA se realizará de forma regular conforme a las disposiciones que establezca la Comisión Europea a tal efecto.

2. La comunicación a la Comisión Europea de los cambios o ajustes realizados en los límites oficiales como consecuencia de los procesos de actualización se desarrollará según el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.

CAPÍTULO IV

Planes básicos de gestión y conservación.

Artículo 7. Finalidad y tipología.

1. Los Planes Básicos de Gestión y Conservación tienen como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Natura 2000 mediante planes o instrumentos de gestión.

2. Los Planes Básicos de Gestión y Conservación se clasifican en:

- a) Los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- b) Los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Valores Red Natura 2000.

3. Los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 establecen los objetivos y medidas necesarios para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los valores por los que se ha declarado el Espacio Protegido Red Natura 2000. Estos
Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 988 – Fax 983 419 933



Planes Básicos dan cumplimiento al requisito de aprobación de un plan de gestión junto con la declaración de las ZEC tal y como señala el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

4. Los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Valores Red Natura 2000, son instrumentos de ámbito regional que establecen los objetivos y medidas necesarios para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los valores Red Natura 2000 en sus respectivos ámbitos de distribución natural en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y tienen un carácter complementario y subsidiario de los anteriores.

Artículo 8. Contenido y carácter de los Planes Básicos de Gestión y Conservación.

1. Los contenidos de los Planes Básicos de Gestión y Conservación relativos a los datos básicos, la información relevante y el diagnóstico que se ha tomado como referencia para la determinación de los objetivos de conservación, así como la propuesta de medidas contempladas en los planes, tienen un carácter meramente informativo.

2. Los objetivos de conservación y las estrategias de gestión incluidos en los Planes Básicos de Gestión y Conservación son vinculantes en cuanto a sus fines, correspondiendo a las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, velar por su cumplimiento y desarrollar las actuaciones precisas para su consecución.

3. Las directrices de conservación y gestión de los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 son vinculantes en cuanto a sus fines, correspondiendo a las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, velar por su cumplimiento y desarrollar sus actuaciones de acuerdo a su contenido. En cualquier caso, las directrices propuestas servirán de referencia y orientación en su ámbito de aplicación para la formulación de políticas sectoriales.

4. Las prioridades de conservación establecidas en los Planes Básicos de Gestión y Conservación identifican, en función del tipo de plan que se trate, los Valores y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000 en los que debe focalizarse la aplicación de las medidas de conservación, siendo vinculantes para ambos tipos de planes.

5. Las medidas de conservación contempladas en los Planes Básicos de Gestión y Conservación son vinculantes en cuanto a sus fines, correspondiendo a las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, desarrollar las

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 988 – Fax 983 419 933



actuaciones precisas para su consecución. En cualquier caso, las medidas propuestas servirán de referencia y orientación en su ámbito de aplicación para la programación de las actuaciones de conservación que desarrollen las administraciones públicas.

6. Los apartados de seguimiento y evaluación, prioridades de mejora del conocimiento y financiación contemplados en los planes, tienen un carácter orientativo.

Artículo 9. Ámbito de aplicación de los Planes Básicos.

1. El ámbito de aplicación de los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 corresponde a la delimitación oficial de los respectivos Espacios Protegidos Red Natura 2000 aprobada de acuerdo a su norma de declaración.

2. El ámbito de aplicación de los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Valores Red Natura 2000 es el territorio incluido en sus respectivos ámbitos de distribución natural en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 10. Vigencia y revisión de los Planes Básicos.

1. Los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y los Planes Básicos de Gestión y Conservación de los Valores Red Natura 2000 tendrán una vigencia indefinida, si bien deberán ser periódicamente evaluados. El resultado de la evaluación deberá explicitar si el plan debe ser revisado o prorrogado.

2. Sin perjuicio de las revisiones que pudieran derivar de las evaluaciones periódicas, los Planes Básicos podrán ser revisados en cualquier momento, previa evaluación y de forma coherente con los resultados de la misma. La revisión de cualquiera de estos documentos se aprobará por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente y será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. La actualización de la información oficial de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 que no implique una alteración sustancial de los objetivos de conservación, prioridades o estrategias de gestión no tiene la consideración de revisión ni afecta a la vigencia de los mismos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Comunicación a la Comisión Europea.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dar cuenta del presente Decreto al Ministerio competente en materia de medio ambiente, a efectos de su comunicación a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 6 de octubre de 2014.
El Director General de Medio Natural.

Fdo. José Ángel Arranz Sanz



ANEXO I

Zonas Especiales de Conservación.

Listado de Zonas Especiales de Conservación aprobadas y fichas de datos básicos (Tipo de espacio protegido Red Natura 2000, Código, nombre, datos de designación, región biogeográfica, superficie orientativa, provincia, relación de municipios y superficie orientativa de cada uno de ellos, solape con otras figuras Red Natura 2000 y valores prioritarios orientativos) y Mapa de Límites de las Zonas de Especial Conservación (ZEC).

LISTADO DE ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA Y LEÓN¹.

ZEC-ES4110020-Pinar de Hoyocasero
ZEC-ES4110034-Sierra de la Paramera y Serrota
ZEC-ES4110078-Riberas del Río Alberche y afluentes
ZEC-ES4110097-Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos
ZEC-ES4110103-Encinares de los ríos Adaja y Voltoya
ZEC-ES4110112-Encinares de la Sierra de Ávila
ZEC-ES4110113-Cerro de Guisando
ZEC-ES4110114-Pinares del Bajo Alberche
ZEC-ES4110115-Valle del Tiétar
ZEC-ES4120025-Ojo Guareña
ZEC-ES4120049-Bosques del Valle de Mena
ZEC-ES4120051-Riberas del Zadorra
ZEC-ES4120052-Riberas del Ayuda
ZEC-ES4120059-Riberas del Río Ebro y afluentes
ZEC-ES4120066-Riberas del Río Nela y afluentes
ZEC-ES4120068-Riberas del Río Rianza
ZEC-ES4120071-Riberas del Río Arlanza y afluentes
ZEC-ES4120072-Riberas del Río Arlanzón y afluentes
ZEC-ES4120073-Riberas del Río Oca y afluentes
ZEC-ES4120075-Riberas del Río Tirón y afluentes
ZEC-ES4120088-Montes de Valnera
ZEC-ES4120089-Hoces del Alto Ebro y Rudrón
ZEC-ES4120090-Embalse del Ebro-Monte Hijedo
ZEC-ES4120091-Sabinares del Arlanza
ZEC-ES4120092-Sierra de la Demanda
ZEC-ES4120093-Humada-Peña Amaya
ZEC-ES4120094-Sierra de la Tesla-Valdivielso
ZEC-ES4120095-Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo
ZEC-ES4130037-Hoces de Vegacervera
ZEC-ES4130038-Sierra de la Encina de la Lastra
ZEC-ES4130050-Montaña Central de León
ZEC-ES4130065-Riberas del Río Órbigo y afluentes
ZEC-ES4130076-Riberas del Río Sil y afluentes
ZEC-ES4130079-Riberas del Río Esla y afluentes

¹ En el listado se incluyen las 120 ZEC de Castilla y León incluyendo los 13 Espacios Protegidos Red Natura 2000 que tiene la condición de ZEC y ZEPA.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ZEC-ES4130117-Montes Aquilanos y Sierra de Teleno
ZEC-ES4130137-Rebollares del Cea
ZEC-ES4130145-Lagunas de los Oteros
ZEC-ES4130149-Omaña
ZEC-ES4140026-Las Tuerces
ZEC-ES4140027-Covalagua
ZEC-ES4140053-Montes del Cerrato
ZEC-ES4140077-Riberas del Río Carrión y afluentes
ZEC-ES4140080-Canal de Castilla
ZEC-ES4140082-Riberas del Río Pisuerga y afluentes
ZEC-ES4140129-Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo
ZEC-ES4140136-Laguna de La Nava
ZEC-ES4150032-El Rebollar
ZEC-ES4150064-Riberas de los Ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes
ZEC-ES4150085-Riberas del Río Tormes y afluentes
ZEC-ES4150096-Arribes del Duero
ZEC-ES4150098-Campo de Argañán
ZEC-ES4150100-Campo de Azaba
ZEC-ES4150101-Candelario
ZEC-ES4150107-Las Batuecas-Sierra de Francia
ZEC-ES4150108-Quilamas
ZEC-ES4150121-Riberas del Río Alagón y afluentes
ZEC-ES4150125-Riberas del Río Agadón
ZEC-ES4150126-Valle del Cuerpo de Hombre
ZEC-ES4150127-Riberas del Río Agueda
ZEC-ES4160019-Sierra de Ayllón
ZEC-ES4160043-Cueva de los Murciélagos
ZEC-ES4160058-Sabinares de Somosierra
ZEC-ES4160062-Lagunas de Coca y Olmedo
ZEC-ES4160063-Lagunas de Santa María la Real de Nieva
ZEC-ES4160084-Riberas del Río Duratón
ZEC-ES4160104-Hoces del Río Riaza
ZEC-ES4160106-Lagunas de Cantalejo
ZEC-ES4160109-Sierra de Guadarrama
ZEC-ES4160111-Valles del Voltoya y el Zorita
ZEC-ES4160122-Sierra de Pradales
ZEC-ES4170029-Sabinares Sierra de Cabrejas
ZEC-ES4170054-Oncala-Valtajeros
ZEC-ES4170055-Cigudosa-San Felices
ZEC-ES4170056-Sabinares de Ciria-Borobia
ZEC-ES4170057-Sabinares del Jalón
ZEC-ES4170083-Riberas del Río Duero y afluentes
ZEC-ES4170116-Sierras de Urbión y Cebollera
ZEC-ES4170119-Sierra del Moncayo
ZEC-ES4170120-Páramo de Layna
ZEC-ES4170135-Cañón del Río Lobos
ZEC-ES4170138-Quejigares y encinares de Sierra del Madero
ZEC-ES4170139-Quejigares de Gómara-Nájima
ZEC-ES4170140-Robledales del Berrún
ZEC-ES4170141-Pinar de Losana
ZEC-ES4170142-Encinares de Tiermes
ZEC-ES4170143-Encinares de Sierra del Costanazo
ZEC-ES4170144-Riberas del Río Cidacos y afluentes
ZEC-ES4170148-Altos de Barahona
ZEC-ES4180069-Riberas del Río Cea
ZEC-ES4180070-Riberas del Río Cega



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ZEC-ES4180081-Riberas del Río Adaja y afluentes
ZEC-ES4180124-Salgüeros de Aldeamayor
ZEC-ES4180130-El Carrascal
ZEC-ES4180147-Humedales de Los Arenales
ZEC-ES4190033-Sierra de la Culebra
ZEC-ES4190060-Tejedelo
ZEC-ES4190061-Quejigares de la Tierra del Vino
ZEC-ES4190067-Riberas del Río Tera y afluentes
ZEC-ES4190074-Riberas del Río Aliste y afluentes
ZEC-ES4190102-Cañones del Duero
ZEC-ES4190105-Lago de Sanabria y alrededores
ZEC-ES4190110-Sierra de la Cabrera
ZEC-ES4190131-Riberas del Río Tuela y afluentes
ZEC-ES4190132-Riberas del Río Manzanas y afluentes
ZEC-ES4190133-Campo Alto de Aliste
ZEC-ES4190134-Lagunas de Tera y Vidriales
ZEC-ES4190146-Lagunas y pastizales salinos de Villafáfila
ZEC Y ZEPA-ES0000003-Picos de Europa
ZEC Y ZEPA-ES0000115-Hoces del Río Duratón
ZEC Y ZEPA-ES0000116-Valle de Iruelas
ZEC Y ZEPA-ES0000205-Lagunas del Canal de Castilla
ZEC Y ZEPA-ES0000210-Alto Sil
ZEC Y ZEPA-ES4110002-Sierra de Gredos
ZEC Y ZEPA-ES4120028-Monte Santiago
ZEC Y ZEPA-ES4120030-Montes Obarenes
ZEC Y ZEPA-ES4130003-Picos de Europa en Castilla y León
ZEC Y ZEPA-ES4130010-Sierra de los Ancares
ZEC Y ZEPA-ES4130035-Valle de San Emiliano
ZEC Y ZEPA-ES4140011-Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina
ZEC Y ZEPA-ES4180017-Riberas de Castronuño



ANEXO II

Zonas de Especial Protección para las Aves.

Listado de Zonas de Especial Protección para las Aves aprobadas y fichas de datos básicos (Tipo de espacio protegido Red Natura 2000, Código, nombre, datos de designación, región biogeográfica, superficie orientativa, provincia, relación de municipios y superficie orientativa de cada uno de ellos, solape con otras figuras Red Natura 2000 y valores prioritarios orientativos) y Mapa de Límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

LISTADO DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA Y LEÓN².

ZEPA-ES0000004-Lagunas de Villafáfila
ZEPA-ES0000007-Cañón del Río Lobos - ZEPA
ZEPA-ES0000010-Sierra de Guadarrama - ZEPA
ZEPA-ES0000118-Arribes del Duero - ZEPA
ZEPA-ES0000184-Valle del Tiétar - ZEPA
ZEPA-ES0000185-Cerro de Guisando - ZEPA
ZEPA-ES0000186-Pinares del Bajo Alberche - ZEPA
ZEPA-ES0000187-Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo - ZEPA
ZEPA-ES0000188-Valles del Voltoya y el Zorita - ZEPA
ZEPA-ES0000189-Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos - ZEPA
ZEPA-ES0000190-Encinares de los ríos Adaja y Voltoya - ZEPA
ZEPA-ES0000191-Embalse del Ebro
ZEPA-ES0000192-Humada - Peña Amaya - ZEPA
ZEPA-ES0000193-Sierra de la Tesla-Valdivielso - ZEPA
ZEPA-ES0000194-Oteros-Campos
ZEPA-ES0000201-Camino de Santiago
ZEPA-ES0000202-Campo de Azaba - ZEPA
ZEPA-ES0000203-Altos de Barahona - ZEPA
ZEPA-ES0000204-Tierra de Campiñas
ZEPA-ES0000206-Cañones del Duero - ZEPA
ZEPA-ES0000207-Penillanuras-Campos Sur
ZEPA-ES0000208-Llanuras del Guareña
ZEPA-ES0000209-Tierra del Pan
ZEPA-ES0000215-Oteros-Cea
ZEPA-ES0000216-La Nava-Campos Sur
ZEPA-ES0000217-Penillanuras-Campos Norte
ZEPA-ES0000218-Campo de Argañán - ZEPA
ZEPA-ES0000219-Río Alagón
ZEPA-ES0000220-Riberas del Pisuerga
ZEPA-ES0000247-Riberas de los Ríos Huebra y Yeltes
ZEPA-ES0000255-Páramo de Layna - ZEPA
ZEPA-ES0000357-Altos Campos de Gómara
ZEPA-ES0000358-Campo de Aliste
ZEPA-ES0000359-Campos de Alba

² En el listado se incluyen las 70 ZEPA de Castilla y León incluyendo los 13 Espacios Protegidos Red Natura 2000 que tiene la condición de ZEC y ZEPA.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ZEPA-ES0000360-Cihuela-Deza
ZEPA-ES0000361-Dehesa de los Ríos Gamo y Margañán
ZEPA-ES0000362-La Nava-Rueda
ZEPA-ES0000363-Monteagudo de las Vicarías
ZEPA-ES0000364-Omaña - ZEPA
ZEPA-ES0000365-Páramo Leones
ZEPA-ES0000366-Valdería-Jamuz
ZEPA-ES4110086-Encinares de la Sierra de Avila - ZEPA
ZEPA-ES4120012-Sierra de la Demanda - ZEPA
ZEPA-ES4120031-Sabinares del Arlanza - ZEPA
ZEPA-ES4120036-Hoces del Alto Ebro y Rudrón - ZEPA
ZEPA-ES4130022-Montes Aquilanos
ZEPA-ES4130024-Sierra de la Cabrera - ZEPA
ZEPA-ES4140036-La Nava-Campos Norte
ZEPA-ES4150005-Las Batuecas-Sierra de Francia -ZEPA
ZEPA-ES4150006-Candelario - ZEPA
ZEPA-ES4150039-Quilamas - ZEPA
ZEPA-ES4150087-Río Águeda
ZEPA-ES4160008-Hoces del Río Riaza - ZEPA
ZEPA-ES4160048-Lagunas de Cantalejo - ZEPA
ZEPA-ES4170013-Sierra de Urbión
ZEPA-ES4170044-Sierra del Moncayo - ZEPA
ZEPA-ES4190009-Lago de Sanabria y alrededores - ZEPA
ZEC Y ZEPA-ES0000003-Picos de Europa
ZEC Y ZEPA-ES0000115-Hoces del Río Duratón
ZEC Y ZEPA-ES0000116-Valle de Iruelas
ZEC Y ZEPA-ES0000205-Lagunas del Canal de Castilla
ZEC Y ZEPA-ES0000210-Alto Sil
ZEC Y ZEPA-ES4110002-Sierra de Gredos
ZEC Y ZEPA-ES4120028-Monte Santiago
ZEC Y ZEPA-ES4120030-Montes Obarenes
ZEC Y ZEPA-ES4130003-Picos de Europa en Castilla y León
ZEC Y ZEPA-ES4130010-Sierra de los Ancares
ZEC Y ZEPA-ES4130035-Valle de San Emiliano
ZEC Y ZEPA-ES4140011-Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina
ZEC Y ZEPA-ES4180017-Riberas de Castronuño